DECRETO 1322 DE 1990

(junio 22)

POR EL CUAL SE DELEGAN ALGUNAS FUNCIONES CONSTITUCIONALES.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el articulo 128 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el Jefe del Estado viajará, a partir del día 24 de junio de 1990, para entrevistarse en visita oficial con el doctor Patricio Aylwin Azocar, Presidente de la República de Chile, con el fin de tratar asuntos comunes a los dos países;

Que en razón de la precedencia establecida en las leyes vigentes, el Ministro de Gobierno está habilitado para ejercer funciones constitucionales como Ministro Delegatario,

DECRETA:

Artículo 1o. Deléganse en el Ministro de Gobierno, Horacio Serpa Uribe, por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, las siguientes funciones constitucionales:

a) Artículo 118, numerales 7o. y 8o. .

b) Artículo 119, numerales 2o. y 4o. .

c) Artículo 120, con excepción de los asuntos indicados en el numeral 20.

Artículo 2o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 22 de junio de 1990.

VIRGILIO BARCO

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

GERMAN MONTOYA VELEZ.